



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1860/2022

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS
EN SESION DE FECHA 27 DE JULIO DE 2022
(E.E.N° 2022-17-1-0003414, Ent.N° 2770/2022)**

VISTO: el Oficio No 401/2022 de fecha 07 de julio de 2022, remitido por la Junta Departamental de Lavalleja, acompañado de actuaciones relacionadas con la remisión del 100% del importe por el impuesto municipal a los espectáculos públicos generado por el espectáculo y presentación de "Yandira Castro" realizado el 12 de junio de 2022 en el Teatro Lavalleja de la ciudad de Minas;

RESULTANDO: 1) que con fecha 31 de mayo de 2022, se presenta la Sra. Yandira Castro, titular de la cedula de identidad N° 4.597.919-3, solicitando la exoneración de impuestos para el espectáculo de fecha 12 de junio en el Teatro de Lavalleja;

2) que la Dirección General Jurídico Notarial, por informe 2038/2022 de fecha 10 de junio de 2022, expresó que la remisión solicitada es viable jurídicamente, debiéndose remitir iniciativa al Legislativo Departamental a tales efectos;

3) que el Intendente, por Resolución N° 2253/2022 del 20 de junio de 2022, elevo a la Junta Departamental un Proyecto de Decreto facultando a remitir el 100% del importe del Impuesto Municipal a los espectáculos Públicos, a generarse por el espectáculo citado;

4) que la Junta Departamental, previo informe favorable de la comisión de Legislación de turno, en Sesión de fecha 06 de julio de 2022, dictó el Decreto 3728 facultando al Ejecutivo Departamental a



TRIBUNAL DE CUENTAS

conceder la remisión del 100% del importe del Impuesto Municipal a los espectáculos Públicos, generados por el espectáculo y presentación de "Yandira Castro". Dicho decreto fue aprobado, ad-referéndum de la intervención del Tribunal, con el voto favorable de 22 ediles en 22 presentes en Sala;

CONSIDERANDO: 1) que se ha dado cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 133 de la Constitución de la República aplicado por remisión del artículo 222 del mismo cuerpo normativo; 273 nral 3° y artículo 275 el numeral 4 de la Constitución de la República;

2) que se ha cumplido con lo preceptuado por la Ordenanza N° 62, en la redacción dada por la Resolución de fecha 16/08/1995;

3) que la presente modificación de recursos no altera el equilibrio presupuestal;

ATENTO: a lo expresado precedentemente;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) No formular observaciones a la modificación de recursos dispuesta.
- 2) Comunicar a la Intendencia Departamental de Lavalleja.
- 3) Devolver las actuaciones a la Junta Departamental de Lavalleja.

aov

Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General